

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00065-00
DEMANDANTE : WILLIAM PÁEZ ARENAS y OTROS.
DEMANDADA : COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA
DE CARBÓN S.A.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, con escrito de contestación presentado por la vocera judicial de la demandada COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.

De conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En el asunto sub examine, el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A., confirió poder a un profesional del derecho para que en su representación comparezca al proceso. Por esto y hallándose satisfechos los requerimientos de la norma en cita, se dará aplicación en lo pertinente.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación de la demandada COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A., por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada LINA MARÍA MUÑOZ MORENO, titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 111.123 expedida por el

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

TERCERO: Permanezca el expediente en secretaría hasta el vencimiento de la totalidad del término de traslado de la demanda (artículo 91 ibídem).

CUARTO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA